

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 23 de Mayo de 1923

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

Acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral en la sesión celebrada el día 16 al 19 de Mayo corriente, que se hacen públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910

Se procedió al examen de las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y traslados, en las listas electorales de los pueblos siguientes:

Adalín.—Por Ulpiano Fernández y Nestor Laguna, se pide la exclusión de García Primo Largión y la inclusión de Aquilino Alonso Fernández

La Junta municipal informa que procede atender la reclamación y la provincial acuerda denegarla por no acompañarse ninguna prueba documental.

Alaejos.—D. Sergio Pérez Antoraz, solicita su inclusión en listas electorales. Acompaña una certificación del Juzgado municipal de Alaejos en la que consta nació el 9 de Septiembre de 1896 y otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que hace constar que D. Sergio Pérez ha permanecido en la localidad durante más de dos años.

La Junta municipal por unanimidad acuerda la inclusión por justificar la edad y residencia y la provincial así lo acuerda.

Boecillo.—D. Vicente Martín Pérez, solicita su inclusión en listas electorales. Acompaña como justificante una cédula personal expedida en Boecillo en 27 de Junio de 1922, en la que aparece tener 36 años de edad, y una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Boecillo, en la que consta que D. Vicente Martín Pérez, lleva más de dos años de residencia en el pueblo.

La Junta municipal en vista de los documentos apartados informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Carpio.—Por D. Joaquín Sánchez Rodríguez, se pide la inclusión de los siguientes individuos:

Esuperio Gutierrez de la Rosa
Doroteo Frailé Prado
Gabriel Nieto Nuñez
Jerónimo Sánchez Esteban
José Álvarez López
Jonás del Pozo Rodríguez y
Marcelino Calles González
Acompaña certificación del Juzgado municipal justificando tener 25 años cumplidos los tres últimos,

no probando la residencia, y otra de la Alcaldía, haciendo constar la edad y residencia de más de dos años de los cuatro primeros.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos y la provincial acuerda se incluya a los cuatro primeros y deniega la inclusión a los tres restantes por no acreditar la residencia de los dos años.

Solicita su inclusión Julito Esgueva Buitrago, acompañando certificación de la Alcaldía haciendo constar que tiene 38 años y más de dos de residencia en la localidad.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Castrillo de Duero.—De la rectificación del acta remitida por el Presidente de la Junta municipal, resulta que durante la exposición de listas al público no hubo reclamación y a pesar de esto y contraviendo lo prescrito por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, la Junta propone y acuerda la inclusión y exclusión de varios individuos. La Junta provincial acuerda apereibir a la municipal de Castrillo de Duero, para que en adelante se abstengan de proponer y acordar inclusiones y exclusiones que no han sido objeto de reclamación durante el plazo que señala la ley ni aportado documento que justifiquen aquellas.

Castrillo Tejeriogo.—Primitivo Moras, pide la exclusión de Enrique Anton y del Campo, Leoncio de la Fuente Ara, Justo Martín González, por no llevar el tiempo de residencia los dos últimos y no tener 25 años el primero.

Pide también no sea excluido Severiano Díez Ortega. No presenta documento justificativo de su reclamación.

La Junta por mayoría propone se desestime la petición por haber pasado el tiempo de reclamaciones.

La Junta provincial acuerda denegarlas por no justificarse documentalmente las inclusiones y exclusiones solicitadas.

En el acta se dice que por Mariano Samaniego Martín y Emiliano Morales Carrasco, se solicitan inclusiones pero ni se acompañan las instancias, ni se justifica la vecindad y residencia por lo cual la Junta provincial acuerda no conocer de estas reclamaciones.

Castromonte.—Don José García Merino, solicita su inclusión en listas electorales, justifica su pretensión con una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Castromonte, en la que hace constar que don José García Merino, de profesión Cura Párroco de la Santa

Espina, de edad de 50 años, aparece inscrito en el padrón de vecinos con una residencia continuada, de más de dos años.

La Junta municipal por unanimidad acuerda la inclusión y la provincial así lo acuerda por haber justificado la edad y residencia.

Don Hermenegildo Sánchez Martínez, pide su inclusión en listas electorales, acompaña una certificación del Juzgado municipal de Uruña en la que consta que nació el día 9 de Febrero de 1884, y otra certificación del Secretario del Ayuntamiento de Castromonte en la que hace constar que en el padrón general de vecinos aparece inscrito don Hermenegildo Sánchez Martínez, como vecino con una residencia continuada de más de dos años.

La Junta municipal informa la inclusión por justificarse la edad y vecindad, y la provincial conforme con la municipal.

Cogeces de Iscar.—Solicita su inclusión Julio Santos Sacristán y la de Matías Adeva de Benito Serrafín Cisneros Martín Faustino Herrera García y Fernando Traperero Villafuella.

Se acompaña certificación del Registro civil, haciendo constar que Julio Santos nació en el mes de Abril de 1898, y por el Secretario del Ayuntamiento otra de que todos ellos llevan más de dos años de residencia fija y cumplidos los 25 años.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos y la provincial así lo acuerda

Corcos.—Solicitan inclusión en listas electorales, Marcelo Salazar Niño y Benito Berzosa de Diego por reunir las condiciones legales.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la Junta provincial lo deniega por no acompañar justificación alguna.

Por Eugenio Nieto, se interesa la inclusión en el Censo por haber desaparecido la causa de su exclusión, justificando este extremo con certificación del Liquidador del impuesto de Derechos Reales de Valoria la Buena.

La Junta municipal informa que procede sea admitida la reclamación y la provincial así lo acuerda.

Corrales de Duero.—Antonio Santos Granado, solicita su inclusión en listas electorales, justifica la edad y residencia necesaria.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Cuenca de Campos.—D. Manuel Bobillo Pérez, solicita se le incluya en listas electorales. Acompaña como justificante una certificación del Juzgado municipal de Cuenca de

Campos en la que consta nació el día 24 de Octubre de 1897 y otra certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que manifiesta que aparece en el padrón general de habitantes hace más de tres años.

La Junta municipal estima debe incluirse y la provincial así lo acuerda, por justificar su derecho a figurar en el Censo electoral.

Esguevillas.—D. Desiderio Coloma Muñoz, solicita se le incluya en listas electorales. Acompaña una certificación del Juzgado municipal en la que consta nació el día 25 de Diciembre del año 1879 y otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Esguevillas en la que consta que es vecino hace más de cuatro años.

La Junta municipal por unanimidad acuerda la inclusión y la provincial así lo acuerda por justificar debidamente su pretensión.

Geria.—Sergio San Juan Bergaz, solicita la inclusión en las listas electorales de Florentino San Juan Puertas y la de Indalecio Mata Díez. Acompaña certificaciones de los Juzgados municipales de Mojados y Tordesillas, en la que consta que el Florentino nació el día 20 de Junio de 1894 y el Indalecio el día 30 Abril del año 1894, y otras dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Geria en las que hace constar que Florentino San Juan, es vecino con una recidencia continuada de veinte años y el Indalecio Mata que es vecino y lleva tres años de residencia.

La Junta municipal por unanimidad acuerda emitir informe favorable y la provincial acuerda la inclusión.

Langayo.—Manuel Arroyo Rodríguez, solicita su inclusión en listas electorales, acompaña certificación de vecindad y residencia de dos años.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión por no acreditar la edad y la provincial así lo acuerda.

Por Emeterio Arranz se interesa la inclusión de Antonio Arranz Maroto.

Norberto Fuente Rojo
Leovigildo Peña Peña
Rafael Peña Rojo
Francisco San Juan Arranz y
Jerónimo San Juan Arranz. Justifican la edad, vecindad y residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Por Cipriano Martín se pide la inclusión en listas de Ramón Peña Rojo.

Eusebio Peña Rojo

Pedro Alonso Carrascal
Feliciano Rojo Martín y
Lorenzo Arenas Velasco
Justifica con certificaciones la edad, vecindad y residencia.

La Junta municipal propone la inclusión de todos ellos a excepción de Lorenzo Arenas por no haber cumplido los 25 años y la provincial acuerda la inclusión de todos y la de Lorenzo Arenas, por cumplir los 25 años antes del 1.º de Septiembre próximo.

Por el mismo individuo se propone la exclusión de Santiago Arranz Hernando.

Cipriano Dios García y Máximo Mariscal, acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de Langayo haciendo constar que son vecinos y no han perdido la residencia por el hecho de haber estado ausentes alguna temporada.

La Junta municipal informa que no procede acceder a la reclamación y la provincial así lo acuerda.

Por Mateo Velasco Arenas, se pide la exclusión de las listas de los siguientes electores:

- Juan Alonso Carrascal
- Donato Arenas Artam
- Felipe Carrascal Frutos
- Cándido González Gómez

Domingo Maroto Jimeno, por estar autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, hecho que se justifica con certificación del Secretario de la Corporación.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial así lo acuerda.

Pedro Frutos Carrascal, pide sean excluidos de las listas

- Rafael Arenas Carrascal
- Luis Véganzones de la Fuente y
- Victoriano Véganzones de la Fuente,

por haber perdido la vecindad, cuyo hecho justifica con certificación del Secretario del Ayuntamiento.

La Junta municipal propone la exclusión y la provincial así lo acuerda.

Mayorga.—Jeremías Alvarez Tejedor, solicita su inclusión en listas electorales Acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa, haciendo constar que Jeremías Alvarez es vecino desde hace más de dos años.

La Junta municipal manifiesta presentó cédula personal en la que aparece tener 35 años, cuya cédula le fué expedida en expresada villa, el día 20 de Julio del año próximo pasado, cédula que devuelva al interesado por solicitarlo así éste, y acuerda por unanimidad informar favorablemente la petición y la provincial acuerda la inclusión.

Medina del Campo.—Leandro González Jimenez

- Mamerto Rodriguez Monroy
- Regino Martín Redondo
- Francisco Perez Gutisu y

Julio Nieto Reguero, solicitan la inclusión en el Censo electoral por ser mayores de 25 años y vecinos con dos de residencia en dicha villa

Acompañan certificaciones que lo acreditan.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial lo acuerda.

Mejeces.—Por el elector Román Manso Martín se pide la inclusión en listas electorales de

- D. Desiderio Martín Hurtado
- » Maximiano García Fernández
- » Vicente Pinilla Muñoz

- D. Claudio del Valle Romo
- » Félix Sanchez García
- » Simón Laguna de Pablo y
- » Anastasio Miguez Matesanz.

Se justifica la edad, y por certificación expedida por el Alcalde de dicho pueblo, se comprueba que todos ellos llevan más de dos años de residencia, siendo vecinos del mismo.

La Junta municipal propone que no sean incluidos

- Maximiano García
- Félix Sánchez
- Simón Laguna y

Anastasio Miguez, por ser público y notorio que no llevan dos años de residencia fija

La Junta provincial acuerda la inclusión de los siete individuos reseñados por justificar documentalmente la edad y residencia.

Por el mismo elector se pide la exclusión de Francisco Renedo Gil y Valentín Sanz Arévalo, acompañando certificación de la Alcaldía en la que se hace constar que hace más de dos años se ausentaron de la localidad y han perdido el derecho a ser vecinos de la misma.

La Junta municipal informa que procede excluir a Valentín Sanz y no excluir a Francisco Renedo por no haber perdido la vecindad, puesto que éste ejerce una industria en las dependencias del Consistorio de este pueblo y la provincial acuerda no excluirle porque lo afirmado por la Alcaldía en su certificación no responde al padrón de vecinos ni de otro documento oficial.

Justo Manso Berzal, solicita se le incluya como elector así como a Ignacio Sastre García

Por certificaciones justifican la edad de 25 años que cumplirán antes del 1.º de Septiembre próximo, y por otra de la Alcaldía que ambos residen hace más de dos años en el pueblo.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial así lo acuerda.

Moral de la Reina.—Por Feliciano Pardo, se solicita la inclusión de Carlos Fernandez Fernandez, acompañando certificación del Juzgado municipal de Aguilar de Campos, haciendo constar que nació este individuo en Septiembre de 1896 y que no aparece incluido en las listas de dicho pueblo.

La Junta municipal desestima la reclamación por no justificarse la residencia de dos años en Moral de la Reina, y la provincial así lo acuerda.

Por el mismo elector se pide la exclusión de Cremencio Brezmes.

- Claudio Burgos.
- Ramon de la Cuesta

Téodulo Nieto y Ramón Palmero por pérdida de vecindad, justifica este extremo con una certificación del Alcalde del pueblo.

La Junta municipal acordó desestimar la reclamación y la provincial acuerda la no exclusión en vista de que la certificación referida no responde al padrón de vecinos ni otro documento oficial.

Nava del Rey.—Don Franco Gonzalez Campo, solicita la inclusión en listas electorales, de don Emilio Alonso Perez

- Juan Sanchez Campo.
- Vicente Benito Villaescusa
- Felix Sanchez Campo

Francisco Sanchez Campo y Emilio Prieto Redondo, acompaña certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Nava del Rey, con el visto bueno del Sr. Alcalde en las

que hace constar, que referidos señores son mayores de 25 años y con más de dos de residencia en la localidad.

La Junta municipal informa deben ser incluidos, y la provincial acuerda la inclusión por justificarse ser mayores de 25 años y vecinos con más de dos años de residencia en la ciudad de Nava del Rey.

Olmos de Esquivia.—La Junta municipal del Censo de este pueblo celebró sesión el día 6 del corriente mes a pesar de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al publico de las listas electorales. El Presidente de la Junta remite certificación del acta de esta sesión, y de ella resulta que por el Vocal don Rafael Miguel Perez, se solicitaron en el acto y verbalmente varias inclusiones y exclusiones que la Junta estimó, acordándose aceptar certificaciones que en el acto presentó aquel y reclamar otras como justificación a los acuerdos adoptados.

La Junta provincial teniendo en cuenta que dichas reclamaciones no han sido formuladas dentro del plazo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, no entra a examinar los documentos aportados y desestima las reclamaciones por extemporaneas ya que las Juntas municipales no pueden de oficio acordar inclusiones ni exclusiones ni tienen otra misión que cumplir, en la sesión del 6 de Mayo, que la de informar las reclamaciones que oportunamente se presenten y en este caso ninguna se presentó oportunamente apercibiendo a la Junta por haber formulado de oficio reclamaciones.

Padilla de Duero.—Piden su inclusión en el Censo.

- Marcelino Alonso Arranz.
- Macario Serrano Merino.
- Teodoro Molinos de la Fuente.

Justifican ser mayores de 25 años y con dos de residencia.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial así lo acuerda.

José Garcia Cano y Mariano Ballesteros Abad, piden su inclusión.

Por certificación del Secretario del Ayuntamiento, se justifica que ambos están autorizados para implorar la caridad pública.

La Junta municipal deniega las inclusiones y la provincial así lo acuerda

Pedrajas de San Esteban.—Cipriano Alonso Velasco

- José Escarda Vela
- Toribio Fernández Martín
- Eulalio Escarda Vela
- Eladio Alvarez García
- Ciro de Rojas Velazquez
- Isabelo Capellan Muñoz
- Ricardo de Pedro Lozano
- Rigoberto de Rojas Velazquez

José Sanz Fernandez, solicitan su inclusión en el Censo electoral por reunir las condiciones legales que exige la Ley.

Por secretaría se dió cuenta de una instancia presentada por don Rigoberto de Rojas a esta Junta provincial con fecha 15 del corriente acompañando una copia del acta Notarial, levantada en 12 del corriente en la villa de Olmedo, por el Notario don Julian Pindado, con el número 90, de la cual resulta que cuatro vecinos de Pedrajas de San Esteban hacen constar que don Rigoberto Rojas Velazquez reside en Pedrajas de San Esteban desde 16 de Julio de 1920, solicitando se

le admita esta prueba como justificante de la reclamación hecha ante la Junta municipal del Censo pidiendo su inclusión.

Puesto a discusión si se aceptaba este nuevo justificante despues de haber hecho uso de la palabra casi todos los señores Vocales, se acordó por 7 votos contra 2 admitir este documento: Señores que votaron por su admisión:

Perez Gonzalez, de Diego, Baeza, Palacios, Montes, Delibes y Presidente; total 7: Señores que votaron por la no admisión;

Valverde y Serrano; total 2.

La Junta municipal por unanimidad acuerda que procede la inclusión de los 7 primeros por justificar la edad y residencia y desestimar la de los tres últimos. La provincial acuerda de conformidad con la municipal en cuanto a los siete primeros.

Respecto de la pretensión de don Ricardo de Pedro y don José Sanz, acuerda con la municipal desestimar las inclusiones, del primero por no justificar la residencia y del segundo por figurar ya en las listas vigentes.

Puesta a discusión la reclamación de don Rigoberto de Rojas Velazquez y leídas que fueron sus dos instancias y documentos a ellas unipos, se acordó por cinco votos contra cuatro la inclusión de este individuo. Votaron por la inclusión los señores Delibes, Montes, Palacios, Baeza y de Diego; total 5, y en contra los señores Perez Gonzalez, Valverde, Serrano y Presidente; total 4.

Peñafiel.—Solicitan ser incluidos en listas electorales:

- Román Blanco González y
- Agustín Frutos González.

Ambos justifican que reúnen las condiciones de ley.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Fuente Duero.—Mariano Rivero García

- Mariano Maté Adanero y

Manuel Herrero, solicitan su inclusión en listas electorales. Como justificante a su derecho acompaña cada uno la declaración de dos testigos hecha ante el Juez municipal de Puente Duero, haciendo constar que D. Manuel Herrero, D. Mariano Maté Adanero y D. Mariano Rivera García, les consta que residen hace más de dos años en este término municipal.

La Junta municipal por mayoría informa que no es procedente la reclamación y la provincial acuerda por mayoría que se les incluya.

- Julián Martín
- José Rodríguez
- Eusebio Cañibano
- Emilio Arroyo y

Francisco Matos, que han sido excluidos por pérdida de vecindad, según la lista formada por el señor Jefe provincial de Estadística, interesan su inclusión por no haber perdido su cualidad de vecinos, ni de residencia, y haber figurado en el Censo vigente.

La Junta municipal por mayoría informa que no son justas las reclamaciones.

Todos ellos acompañan como justificación de su derecho declaración prestada por dos testigos ante el Juez municipal del pueblo, afirmando éstos que todos residen en el término municipal hace más de dos años teniendo en él su domicilio.

La Junta provincial por mayoría acuerda que no procede la inclusión.

Por Teófilo Lentijo, se pide la exclusión de Cándido Alvarez y Teodosio de la Fuente.

No justifica documentalmente su reclamación.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede la exclusión de Cándido Alvarez y por unanimidad que procede la de Teodosio de la Fuente.

La Junta provincial acuerda desestimar la reclamación de Teófilo Lentijo.

Quintanilla de arriba.—La Junta municipal de oficio propone que se excluya de las listas impresas por hacer más de cuatro o seis años, que dejaron de ser vecinos los señores siguientes:

N.º 2 Alvear García, Dionisio
» 28 Carrascal Fernández, Mariano

» 169 Repiso Herguedas, Lorenzo
Asimismo propone la rectificación siguiente, de la lista de incluidos que dice, Redondo Repiso, Pascual, debe decir: Redondo Tejero Pascual.

La Junta provincial acuerda que no procede la exclusión de oficio por falta de prueba y que se haga la rectificación que interesa la Junta municipal

Quintanilla de Trigueros.—Clemente Calvo Roales, solicita ser incluido en las listas electorales, acompaña certificaciones justificando la edad y residencia.

La Junta municipal, informa favorablemente y la provincial acuerda la inclusión.

Roales.—Solicitan inclusión en listas electorales:

Celestino Grande Palierno
Pedro Grande Bécares
Isidro Gutiérrez Rubio, justifican la edad y residencia.

La Junta municipal propone se desestimen por no haber cumplido la edad y la provincial acuerda sean incluidos por reunir la cualidad de residencia y cumplir los 25 años antes del 1º de Septiembre, que es cuando tendrá vigencia el Censo electoral que hoy se rectifica según lo dispuesto en la Circular del Director general de Estadística, fecha 8 de Mayo de 1912.

Por D. Casiano Martínez Represa, se pide la exclusión de Domiciano Grande Llamas.

Robustiano de Lera Conde
Benito Fernández Gonzalez
Manuel Fernández Fernández y Sixto Pascual Gaitero, por hallarse comprendidos en el artículo 3.º, apartado 5.º, de la ley Electoral.

Se acompaña certificación en la que se hace constar por el Recaudador D. Isidoro García, que entre otros deudores a quien se instruye expediente se encuentran los individuos citados.

La Junta municipal informa que deben ser excluidos y la provincial acuerda que no procede su exclusión por no justificarse que estén apremiados

Por D. Victor García Martínez, se pide la exclusión, por haber perdido la vecindad, de los electores D. Secundino Pequeño Estebanez

» José Callejo Rodríguez
» Pedro Estebanez de Lera
» Victoriano Perez Estebanez
» Francisco Pozo Negrache y
» Julián Bayón Gil. Como justificación de su derecho acompañan una certificación del Alcalde del

pueblo, haciendo constar que dichos individuos desde hace más de dos años, no figuran en los repartos por personal y real del Ayuntamiento, y otra del Secretario habilitado del Juzgado municipal de las diligencias extendidas para comprobar de la declaración de dos testigos, que referidos individuos faltan del pueblo hace más de dos años.

La Junta municipal informa que procede la exclusión y la provincial así lo acuerda.

San Pedro de Latarce.—Serafín Ordáz Holguín, pide su inclusión en listas por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, justificando estos extremos con las certificaciones correspondientes.

La Junta municipal informa favorablemente, y la provincial acuerda su inclusión.

Santa Eufemia del Arroyo.—Por Miguel Martín Santos, se pide la inclusión en listas de Fabriciano Martín García, por tener la edad de 25 años cumplidos Acompaña certificación de nacimiento en que consta este extremo.

La Junta municipal acuerda que procede la inclusión y la provincial la deniega por no justificar la vecindad y residencia.

Por el mismo se solicita no se excluya de la lista de electores a José Santos Santos

Hilario García González y Saturnino García Rodríguez, excluidos por el señor Jefe de Estadística. Acompaña certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que en los padrones de cédulas personales de los años 1921 y 22, resultan incluidos don José Santos y don Saturnino González, y en el del 21 Hilario García.

La Junta municipal informa que no procede su exclusión y la provincial acuerda desestimar la reclamación por constar la pérdida de vecindad en la Jefatura del señor Jefe de Estadística.

Sardón de Duero.—Julio Parra, protesta de que haya sido excluido de las listas el vecino de esta localidad Ricardo Parra Mendicuti, que no ha dejado de ser vecino del pueblo y solicita se le incluya de nuevo.

Se certifica por el Secretario del Ayuntamiento que dicho Ricardo está inscrito en el padrón de cédulas personales con el núm. 165.

La Junta municipal propone su inclusión.

En las listas de exclusión formadas por el señor Jefe de Estadística aparece entre los excluidos por pérdida de vecindad.

La Junta provincial acuerda no procede la inclusión por no justificarse la residencia.

Tudela de Duero.—Don Pedro Pescador Arias, verbalmente, interesa sean incluidos en las listas don Simeón Pescador García y don Pedro Pescador Arias.

No acompaña documento alguno que justifique las inclusiones.

La Junta municipal acuerda no acceder a la reclamación y la provincial acuerda desestimarla.

Don Ubaldo Santos Martín solicita la inclusión en el Censo electoral de los individuos siguientes:

D. Basilio Gordo
» Alejandro Recio de la Rosa
» Alejandro Diez Miguel
» Telesforo del Barrio Hernández

D. Ladislao Tejero Nicolás
» Mariano Aguado Vaillo
» Emiliano Tejero Nicolás
» Toribio Nieto Villarejo
» Ciriaco Martín
» José Bevia y Hurtado
» Teodoro Alvarez Bravo
» Gonzalo Benito Herrero
» Medardo Bernal Calvo
» Rafael Alonso Cabezas
» Luis de Diego Arranz
» Mariano Herrero Santos y
» Tomás Alonso Miguel.

Acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tudela de Duero en la que hace constar que los individuos antes citados son vecinos de Tudela, llevando más de dos años de residencia en la localidad y tener más de 25 años de edad.

La Junta municipal informa que procede la inclusión y la provincial así lo acuerda.

La Unión de Campos.—Marcelo Ramos Rubio y Tomás Ramos Cuñado, solicitan su inclusión en listas por haber desaparecido la causa de su exclusión por deudores a fondos públicos. Acompañan cartas de pago del señor Liquidador del partido Villalón, expedida en 6 de Mayo de 1922, por concepto de derechos reales y transmisión de bienes.

La Junta municipal informa favorablemente la inclusión y la provincial así lo acuerda.

Valbuena de Duero.—Victoriano de las Heras Niño pide la inclusión de Quinidio Niño Ramos

Francisco Soto Carrasqueño y Gervasio Gonzalo Granado

Justifica el primero con certificación del Alcalde de Valbuena, que es vecino del pueblo con más de dos años de residencia en la localidad; por otra del señor Cura párroco, que lleva más de dos años en la parroquia, que es de 46 años de edad, viudo y de Valbuena de Duero; y por otra del Secretario del Ayuntamiento que no figura en los padrones de habitantes ni en los de cédulas.

Respecto del segundo certifica el señor Cura párroco que reside desde el año de 1920 y bautizado en Marzo de 1898, y el Secretario del Ayuntamiento que lleva más de dos años en el término municipal. En cuanto a Gervasio Gonzalo certifica el señor Cura párroco que reside en esta villa desde 1917 sin otra ausencia notable que la del servicio militar, que en la actualidad está prestando, y cuenta 26 años; y el Secretario del Ayuntamiento certifica que hace más de un año no se encuentra en la población; figura sin embargo en los padrones de habitantes desde 1916, y en los de cédulas personales desde 1918 y 1921 inclusive.

La Junta municipal, por mayoría, informa que no procede la inclusión de ninguno de ellos, y la provincial acuerda la inclusión de los tres, si bien a Gervasio Gonzalo no podrá emitir su voto mientras se halle en filas.

Mariano Hernando Diez reclama contra su exclusión y la de su hijo Gregorio Hernando de la Rosa. Por certificaciones que se acompañan expedidas por el Secretario del Ayuntamiento consta que estos individuos figuran en los padrones de cédulas personales de 1922, en el de repartimiento de utilidades del 22 y 23 y que figuran en los padrones de habitantes hechos antes de 1921,

y no en los posteriores de 21 y 22 porque no se hicieron.

La Junta municipal, por mayoría, propone que continúe la exclusión y la provincial acuerda que se les incluya, porque figurando en los padrones de cédulas y repartimiento de utilidades no han perdido la vecindad y residencia y la certificación que fué remitida al señor Jefe de estadística no tiene, a juicio de esta Junta, valor para la exclusión porque no consta la baja en el padrón.

Valdearcos de la Vega.—Eulogio Cortés Cura y Felipe Arranz Ciruuelos piden su inclusión y justifican la edad y residencia necesarias para otorgarles el sufragio que interesan.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Valoria la Buena.—Julián Lerma Asensio, solicita su inclusión acompañando certificación del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar su estado casado, de 42 años, jornalero y residente en la villa desde su infancia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Igualmente solicita su inclusión Esteban Pérez Bustos, manifestando ser mayor de edad, con residencia fija y haber pagado la cuota por la que se le quitó el voto, a cuyo efecto acompaña las cartas de pago.

La Junta informa que presentó la carta de pago número 317 de ingreso con fecha 9 de Diciembre de 1921, importante mil pesetas e informa que procede su inclusión, y la Junta provincial así lo acuerda.

Por Sinfaroso Torres se interesa la exclusión por deudores a fondos municipales apremiados de

Andrés Castaño Ramos
Aniceto Vizcaíno Amigo
Gonzalo Ortega Calvo
Matías Camino Gaona
Narciso Moral Chaves
Roque Nuñez de Diego y
Tomas González Muñoz

Se presenta certificación del Recaudador y Agente ejecutivo del impuesto de utilidades de Valoria la Buena en la que se hace constar que en el expediente que instruye contra los deudores y vecinos de dicho pueblo, por no haber pagado la cuota que les correspondió por repartimiento general figuran los individuos relacionados.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión porque el Recaudador municipal se ha cargado las partidas fallidas y tal débito es al Recaudador y no a los fondos municipales. La Junta provincial vista la certificación expedida por dicho Agente y no constando en ella que estos deudores hayan sido apremiados acuerda que no procede su exclusión.

Velliza.—Leandro Morais Castellanos solicita la inclusión en listas electorales de

Ruperto Casado Blanco
Ramón Gómez Martín
Teófilo Giralda Diez
Plácido García García y
Eladio Lajo Marciel

Y acompaña tres certificaciones del Juzgado municipal de Velliza en las que consta que Ruperto Casado nació el día 27 de Marzo de 1884, que Plácido García, el día 5 de Octubre de 1895 y Eladio Lajo, el día 17 de Febrero de 1871, y por certifica-

ciones del Secretario del Ayuntamiento de Velliza con referencia al padrón de vecinos que Teófilo Giralda y Ramón Gómez tienen 35 y 39 años y que son vecinos con residencia de más de dos años.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda la inclusión de todos.

Villagomez la Nueva.—Fiorencio Pascual Quintana, solicita su inclusión en listas electorales, por llevar más de dos años de residencia en la localidad.

No acompaña documento alguno que justifique su pretensión.

La Junta municipal entiende debe acordarse de conformidad a la petición por constarla de ciencia propia que dicho individuo lleva de residencia en el pueblo el tiempo que menciona en su escrito. La provincial acuerda denegar la inclusión por no justificar la edad ni la residencia de más de dos años que exige la ley electoral.

Villasexmir.—Por no acompañar al expediente de reclamaciones sobre inclusión y exclusión de listas los escritos de solicitud que presentaron don Lorenzo Pastor García y don Francisco García Alonso, la Junta provincial acuerda no conocer de las reclamaciones que se hicieron dichos señores.

Villavellid.—Tomás Alvarez Alvarez, excluido de las listas por pérdida de vecindad, solicita su inclusión por no existir tal causa para eliminarle del Censo electoral. Como justificación de su derecho acompaña dos certificaciones del Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo, de las que resulta que en 29 de Enero de 1922 fué proclamado candidato a concejal don Tomás Alvarez Alvarez y en 2 de Enero de referido año fué elegido vocal de la Junta como concejal, tomando posesión del cargo; cédula personal del año 1922 expedida en Villavellid; un recibo a su nombre del impuesto de Utilidades correspondiente al año 1921 y otro de 1922, y una información testifical ante el juzgado (folios 49, 58, 59 y 60); instancia de Teófilo Gutiérrez dirigida al Alcalde en 30 de Abril último solicitando varias certificaciones con referencia a Tomás Alvarez, de cuya instancia existe diligencia de haberse presentado, pero sin obtener resultado alguno según manifiesta el interesado.

La Junta municipal informa, por unanimidad, que procede la inclusión y la provincial acuerda conceder la inclusión en vista de las pruebas presentadas.

Por Manuel Marbán González, excluido de las listas, se solicita su inclusión. Presenta como justificantes cédula personal del año 1922, talón del reparto de Utilidades del año 22 al 23 e información testifical ante el Juez municipal en la que declaran éstos, a los folios 57 y 58, sobre los particulares que expone en su instancia el reclamante de inclusión.

La Junta municipal por unanimidad acuerda la inclusión y la provincial acuerda conceder la inclusión.

Jesús María Rodríguez solicita la inclusión de su nombre en listas electorales por llevar más de tres años residiendo en el pueblo ejerciendo el cargo de barbero y con casa abierta. Acompaña certificación expedida por el Registro civil en la que consta que nació en el

año 1887 y dos recibos de renta de casa firmados en Octubre de 1919 y Junio de 1922.

La Junta municipal propone la inclusión y la provincial acuerda denegarla por no considerar bastante los dos recibos citados a justificar la vecindad y residencia.

Esteban Gutiérrez Cabezón pide la inclusión de Toribio García Cuadrado y Pablo Alvarez Pérez que fueron excluidos el pasado año por la Junta provincial en virtud de certificación que dieron el Alcalde y Secretario, no habiendo perdido la vecindad como lo prueban los documentos que presenta:

Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Pobladura haciéndole constar que fijó su residencia en este municipio el 1.º de Junio de 1921, siendo vecino hasta esa fecha de Villavellid, y otra del mismo Secretario negativa de que figure el Toribio García en los padrones de cédulas del ejercicio del 21 al 22 y otra del de igual clase de la Junta municipal del Censo de Pobladura, de que no figura como elector en este término, y, por último, información testifical ante el Juzgado (folios 57-58), en la que declaran los testigos Pedro Sobrino, Higinio Fernández, Juan Alonso y Filiberto Hernando, que tanto el Toribio García Cuadrado como Pablo Alvarez, figuran en los padrones de cédulas del 21 al 22 y fueron concejales hasta Marzo del 21.

La Junta municipal propone la inclusión y la provincial así lo acuerda en vista de la información practicada.

Felipe Morán Vallecillo solicita la inclusión de su hijo Onofre Morán Villahoz. Justifica la edad pero no la residencia.

La junta municipal propone su inclusión y la provincial acuerda denegarla por no justificarse la residencia más que por manifestación del padre.

Miguel Fernández Alonso interesa la inclusión de su hijo Marcelino Fernández de la Rosa. Justifica la edad con certificación del Registro civil y la residencia por información, folio 64.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial lo acuerda.

José María Blanco Marbán solicita la inclusión de su hijo Demetrio Blanco Pérez. Acompaña certificación del Registro civil, constando en ella que nació el 8 de Octubre de 1898 e información testifical.

La Junta municipal acuerda su inclusión y la provincial la deniega por no cumplir la edad de 25 años antes de 1.º de Septiembre próximo.

Narciso Fernández Fernández solicita la exclusión de Casimiro Vicente Pérez, Ildefonso Moretón Fernández y Francisco Cirilo Ordax incluidos éstos en las listas del Jefe de Estadística. Presenta como justificante respecto del primero, certificación de la Alcaldía de San Pedro de Latarce en la que consta figurando en el padrón de cédulas del año 1921-22, que ha sido vecino de San Pedro de Latarce hasta Junio de 1921 y otra de que figura el Casimiro Vicente en las listas de este pueblo con el número 430 (hecho comprobado) e información testifical (folio 61 vuelto y 62). Respecto de Ildefonso Moretón, información (iguales folios), y en cuanto a Francisco Cirilo igual prueba.

La Junta municipal, por unanimidad accede a lo solicitado y la provincial acuerda la su exclusión.

Francisco Alonso Rico solicita la exclusión de Dionisio Diez del Villar, Dionisio Rodríguez Carbajosa y Amaro Calvo de Castro, incluidos por el Jefe de Estadística. Presenta diferentes certificaciones e información ante el Juzgado.

La Junta municipal acuerda acceder a lo solicitado y la provincial lo acuerda en vista de la información presentada a los folios 60 y 61.

Rosalino Corral Tejedor, solicita la exclusión de

Joaquín Montoya Modroño
Francisco Montoya Modroño
Wenceslao de la Mora Cerezo
Julián Alonso Rico y

Dionisio de la Fuente Gómez, por ser pobres de solemnidad y no levantar carga alguna del pueblo. Acompaña información testifical (folios 55 y 55 vuelto) en la que se hace constar que son pobres de solemnidad.

La Junta municipal acuerda la exclusión y la provincial la deniega por no justificarse que están autorizados para implorar la caridad pública.

Doroteo Alvarez Lopez, pide la exclusión de Eusebio Carbajo García.

Fermin de la Rosa y Celedonio Sandoval por llevar mas de dos años en la Isla de Cuba: Presenta información ante el Juzgado (folio 58 y 58 vuelto) justificando este extremo y que no están en los repartos de cédulas ni de utilidades.

La Junta municipal acuerda acceder a lo solicitado y la provincial así lo acuerda.

Dalmacio Sobrino González, solicita la inclusión de
Damian Calleja Vicente
Dionisio Diez del Villar
Dionisio Rodríguez Carbajosa
Felipe Moran Vallecillo
Ildefonso Moreton Fernández
Casimiro Vicente Perez
Amaro Calvo de Castro

Cirilo Francisco Ordax: Se justifica que el Damian Calleja Vicente le fué concedida la vecindad en 26 de Marzo de 1921 ratificada en 2.º de Abril del mismo, a Dionisio Diez del Villar y Dionisio Rodríguez Carbajosa el 4 de Febrero del 22, a Felipe Moran Vallecillo el día 6 de Marzo del 22, a Ildefonso Moretón el 25 de Marzo del 22, a Casimiro Vicente el 25 de Marzo del 22, a Amaro Calvo en igual fecha y a Cirilo Francisco Ordax en igual fecha según se certifica por el Secretario del Ayuntamiento y por otra del mismo que todos llevan mas de dos años de residencia en 5 de Abril último.

La Junta municipal propone la inclusión del primero y del cuarto, y denegar las restantes y la provincial acuerda de conformidad con la Junta municipal por las razones expuestas en anteriores acuerdos.

Dalmacio Sobrino Gonzalez, solicita la exclusión de

Tomás Alvarez Alvarez.
Leonardo de la Rosa González y
Manuel Marban González.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que estos individuos no aparecen comprendidos en el padrón de vecinos y otros justificantes de su derecho.

La Junta municipal propone la no exclusión del primero y del tercero y la exclusión de Leonardo de la Rosa y la provincial así lo acuerda.

Casi todos los recurrentes manifiestan que han acudido a la Alcal-

día pidiendo documentos y esta que no les ha facilitado aunque la instancia fué recibida y diligenciada en el Ayuntamiento; algunos acusan de falsos los documentos que firmaron el Alcalde y Secretario en el pasado año, por cuya causa fueron excluidos del Censo y que el Juzgado de Instrucción conoce en causa criminal de estos hechos. La forma irregular que se observa en la tramitación de estos expedientes y la negativa del Alcalde a facilitar documentos que se les pide para ejercitar un derecho, merecen que se oficie al señor Gobernador Civil para que le imponga la sanción que crea conveniente y que se remita el expediente de reclamaciones al Juzgado de instrucción para que depure las denuncias que en el mismo se consignan.

Wamba.—Solicitan ser incluidos: Rogelio Perez y Perez.
Santiago Perez del Caño.
Emiliano Conde del Caño y
Crescenciano Mendez Rodriguez.
Justifican la edad, vecindad y residencia necesarias.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión en listas electorales.

VALLADOLID.

Solicitan la inclusión en listas electorales, 61 individuos que son los que se relacionan a continuación.

- 1 Faustino Alvarez de la Cruz
- 2 Inocente Abad Zayas
- 3 Juan Augusto Garcia
- 4 Cristóbal Blanco Vegas
- 5 Heriberto Barrio Bustos
- 6 Manuel Baraja Cuadrado
- 7 Ruperto Emilio Cuñado Amador
- 8 Justo Carretero Martin
- 9 Fernando Coria Gaspar
- 10 Manuel Caderot Martin
- 11 Antonio Callejas Alvarez
- 12 Casto Doncel Perez
- 13 Andrés Fadrique Dominguez
- 14 Esteban Fernandez Rabadán
- 15 Angel Garcia Valverde
- 16 Dámaso García Amor
- 17 Pedro García Lopez
- 18 Guillermo Gil de Reboleño
- 19 Celestino Gaspar Martin
- 20 Mariano García Blanco
- 21 Juan Garrido Hidalgo
- 22 Eulogio Gallego de la Viuda
- 23 Fernando García Montalban
- 24 Antonio García de Lomas
- 25 Antonio Gómez Zapatero
- 26 Juan Gil Hernandez
- 27 Narciso Hortalá Ruiz
- 28 Gregorio Lázaro Morales
- 29 Próspero Lozano Rincón
- 30 Antonio López de las Hazas
- 31 Manuel Lopez Fuente
- 32 Adolfo Llorente y Cesteros
- 33 Aurelio Martin Puebla
- 34 Miguel Mendez Rodriguez
- 35 Niceto Morezuelas Melgar
- 36 Enrique Mañanes Casado
- 37 Severino Pariente Diez
- 38 Germán Pariente Villanueva
- 39 Felipe Perez de Pedro
- 40 Angel de Pedro Criado
- 41 Isidro Rodriguez Sánchez
- 42 Demetrio Ramirez Blanco
- 43 Simón Romero de la Hoz
- 44 Eliseo Rodriguez Martín
- 45 Luis Rodriguez Montero
- 46 José Rodriguez Perez
- 47 Manuel Soler Chías
- 48 José Sanz Tablares
- 49 Dionisio San Pedro Ruiz
- 50 Agapito Sánchez Perez
- 51 Aniceto Urueña Román
- 52 Galo Vicente Alvarez
- 53 Alfredo Vara de Rey Salado
- 54 Lucio Antolinez de Cea

- 55 Cándido Bonet Navarro
- 56 Alfredo Canales Pascual
- 57 Vicente Casado García
- 58 Eduardo Muñoz y Guillén
- 59 Juan Antonio Ozores Villandiego
- 60 Andrés Ramirez Perez y
- 61 Julio Sanchez Alvarez

Justifican la edad y residencia los cincuenta y dos primeros no haciéndolo de residencia los restantes.

La Junta municipal propone la inclusión de los 52 primeros y que no se acceda a la de los restantes. La Junta provincial acuerda conforme con lo propuesto.

Don Eugenio Dominguez Sanz, propone la inclusión de los 14 individuos siguientes:

- 1 Manuel Jimenez Sanchez
- 2 Cándido Martín Martín
- 3 Miguel Rojo Riñones
- 4 Agustín Calvo Martín
- 5 Segundo Escudero Martín
- 6 Aurelio Palacin Palacin
- 7 Samuel Recio García
- 8 Julio Gonzalez Serrano
- 9 Adolfo Llorente Cesteros
- 10 Sofronio Perez Fernandez
- 11 Alvaro Samaniego Gomez de Bonilla
- 12 Leandro Blanco Hernandez
- 13 Ricardo Gomez Alonso
- 14 José Garrido Martinez

La Junta municipal propone la inclusión de todos a excepción de los números, 7, 11, 12 y 13; y la provincial acuerda de conformidad con la municipal a excepción del número 13 por tener la edad y residencia necesaria.

Los diez y seis individuos que a continuación se relacionan solicitan su inclusión en listas electorales:

- 1 Fortunato Velasco Benito
- 2 Felipe Escudero Junquera
- 3 Celso Ramón Cerezo
- 4 Miguel Virto Lozano
- 5 Alejandro Toral Villanueva
- 6 Mariano Olivares García
- 7 Francisco Arribas Nuñez
- 8 Francisco Perez Tejado
- 9 Francisco Rioja Hernández
- 10 Esteban García Gomez
- 11 Félix Sahagún Sanchez
- 12 Cesáreo Cano Villaverde
- 13 Luis Ramos Arranz
- 14 Agustín Fernández Martinez
- 15 Cecilio Gil Vallecillo
- 16 Carlos de la Pinta Barrero

Solamente acompañan certificación justificativa los señalados con los números 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, y 16.

La Junta municipal solo propone la inclusión de los números 4, 5, 6, 7, 14 y 16.

La provincial acuerda de conformidad con la municipal.

Por el elector D. Francisco López Ordoñez, se interesa la inclusión de 22 individuos cuyos nombres son los siguientes:

- 1 Francisco Niño Atienza
- 2 Basílides García Paniagua
- 3 Agustín Herrera García
- 4 Esteban Braulio López Hernández
- 5 Pablo Arrontes Moral
- 6 Flabiano García Paniagua
- 7 Fernando de Uribe Aguirre
- 8 Aniceto Pelaz López
- 9 Lucas Molina Herrera
- 10 Manuel Pastor
- 11 Ricardo Bueno Elosua
- 12 Severiano Hernández Inarajo
- 13 Julio Fraile Benito
- 14 Mariano Ramirez Perez
- 15 Andrés Ramirez Pérez
- 16 Eugenio Peral Bravo
- 17 Julio Rivera Manescan
- 18 Toribio García López
- 19 Abraham Mucientes

- 20 Angel Trigo Trapote
- 21 Misael Nuñez
- 22 Miguel Arranz Ruiz

Acompaña varias certificaciones, correspondientes a los números 2, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21 y 22.

La Junta municipal propone la inclusión de los señalados con los números 6, 9, 10, 12, 13, 14, 21 y 22 y desestimar las demás por falta de justificación de edad y residencia unas, y otras por no justificarse la edad o la residencia, y la provincial así lo acuerda.

Por el mismo elector se solicita la inclusión de 31 individuos que se relacionan a continuación:

- 1 Percidido Blanco Lucas
- 2 Eufasio San José Cernuda
- 3 Angel Trigo Trapote
- 4 Cándido Gallego Marín
- 5 Honorio Aparicio Cernuda
- 6 Modesto Rubio Merino
- 7 Ciriaco Rueda Vielba
- 8 León Salgado Perez
- 9 José Antonio Agero Muñoz
- 10 Emilio Giralda Tesedo
- 11 Claudio Gimeno Madrazo
- 12 Florencio Diaz Villafranca
- 13 Luis Palomo Velasco
- 14 Agustín Vara López
- 15 Eugenio Vega Temprano
- 16 Eusebio Rodriguez de Paz
- 17 Marcos Mateo Martín Vicente
- 18 Manuel de Castro López
- 19 Anselmo del Valle Fernández
- 20 Raimundo Renedo Niño
- 21 Juan Castrillo Estevez
- 22 Pedro Caballero Trigueros
- 23 Félix de la Rosa Llanos
- 24 Francisco González Gutierrez
- 25 Inocencio San Miguel Muni
- 26 Honorio Aparicio Cernuda
- 27 Leandro Torres San José
- 28 Ponciano Casares Sornil
- 29 Pablo Pelaz Pelaz
- 30 Cecilio Fuentes Príncipe
- 31 Basilio Bayón Sanz

Acompaña justificantes solamente de 10 de ellos.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de los señalados con los números 11, 12, 28 y 31 y desestimar las demás por no justificar la reclamación, y la provincial de conformidad con la municipal así lo acuerda.

Don Alfredo García Conde, solicita la inclusión en listas electorales, de 29 individuos, cuya relación acompaña y son los siguientes:

- 1 Benito Gutierrez García
- 2 Mariano Cardeñosa Prieto
- 3 Pablo Villar Tubillas
- 4 Lucio Benito Voces
- 5 Angel Allen Cortijo
- 6 José M.ª Soba Fernandez
- 7 Aniano Angulo Gonzalez
- 8 Eusebio Valentin Esteban
- 9 Pablo Cob Carrascal
- 10 Felix Valentin Esteban
- 11 Pompeyo Anton Ganlis
- 12 Isaac Vila Cano
- 13 Hilario Paramo Guerra
- 14 Modesto de Caso Zurdo
- 15 Valentin Herra Huerta
- 16 José Avila Sanchez
- 17 Vicente Arias Gonzalez
- 18 Epifanio Gonzalez Arenas
- 19 Mariano Santos Beltran
- 20 Vicente San José Casado
- 21 Saturnino Montril Rodriguez
- 22 Zosimo Perez Diez
- 23 José Morillo Herrera
- 24 Mariano Gonzalez Hernandez
- 25 Gabriel Ramos Decimavilla
- 26 Andres Sanchez Corraliza
- 27 Mariano Lázaro Blanco
- 28 Eleuterio Martin Castillo
- 29 Eusebio Gomez Paonero

La Junta municipal informa que procede la inclusión de los mismos

a excepción de Modesto de Caso Zurdo, y la provincial acuerda la inclusión de todos ellos a excepción del Modesto de Caso Zurdo y Pablo Villar Tubillas por no justificarse en ambos la residencia de dos años que se precisa según la ley.

Don Eustaquio Sanz Tremiño, interesa la inclusión en el Censo electoral, por tener derecho a ser incluidos de

- Mariano de la Rosa Diego
- Simeon Gonzalez del Campo
- Sinesio Llana Zapico
- Julian Diez Negro
- Epifanio Yustos García
- Florencio Gutierrez Santaren
- Julio Cristobal Negrete
- Ignacio García García
- Pedro Tasis Fraile
- Julio Rodríguez Pelaez
- Manuel Carnerero Liro
- Francisco Tomillo Novo
- Eustasio Aureo Perez Gonzalez
- Hipolito Barinaga Coque

Acompaña certificaciones como justificación.

La Junta municipal informa que procede acceder a la pretension del solicitante y la provincial acuerda la inclusión de los doce primeros y que no procede la de los dos últimos por no justificar la residencia de los dos años.

Por D. Juan Gomez Rodríguez, se pide la inclusión de 127 vecinos mayores de 25 años, cuyos nombres son los siguientes:

- 1 Rufo García Monedo
- 2 Antonio Fernández Arranz
- 3 Alvaro Lara Bueno
- 4 Nazario García Matarranz
- 5 Santiago Pelayo Puertas
- 6 Auribio García Marina
- 7 Juan Martín Hernández
- 8 Timoteo Bragado Alfageme
- 9 Ramón Bragado Alonso
- 10 Julián Gil Terradillos
- 11 Ramón Gama García
- 12 Basilio Herrera García
- 13 Joaquín Gomez Mier
- 14 Manuel García Escobedo
- 15 Alfonso Perez Perez
- 16 Demetrio Andrés García
- 17 Leandro Salvador
- 18 Eleuterio Bolado Pajares
- 20 Miguel Sanchez Rodríguez
- 21 Antonino Diez Berzosa
- 22 Wigberto Guijarro Villalba
- 23 Antonio Redondo Alsalde
- 24 Florencio Fresno Sierra
- 25 Eusebio Perez Garzo
- 26 Ceferino Hernández
- 27 Lauro Bercianos Andrés
- 28 Dativo Blanco Bariego
- 29 Eustaquio Ortega Casares
- 30 Ezequiel Santiago
- 31 Federico de Ustara Cobiñan
- 32 José Martín Lazaro
- 33 Fernando Villar
- 34 Manuel Gago Perez
- 35 Miguel Martín Pinacho
- 36 Juan Pulgar Villacampa
- 37 Cristóbal Blanco Vegas
- 38 Arcadio Alvarez Marbán
- 39 Pablo Alvarez Perez
- 40 Aurelio Gutierrez Larrea
- 41 Orencio Fernández Rodriguez
- 42 Mariano Aguado Dominguez
- 43 Pablo de Herranz Soto
- 44 Sotero Herranz Cavert
- 45 Jenaro del Olmo Caminero
- 46 Eusebio Zumel Alonso
- 47 Francisco Martín Tovar
- 48 Julio Martín Fernandez
- 49 Francisco Martín Perez
- 50 Fermín Martín Ramos
- 51 Matías Cabezas García
- 52 Félix Rivas Diez
- 53 Aurelio Herrero Colomé
- 54 Manuel Gimenez Alfaro
- 55 Francisco Trigueros Gómez

- 56 Felipe Gallego Casares
- 57 Basilio Bayón Sanz
- 58 Eloy Rodriguez García
- 59 Orencio Fernandez Rodriguez
- 60 Juan Marcos Fernandez
- 61 Rafael Mera Díaz
- 62 Claudio Sanchez Fernandez
- 63 Leocadio Pinto Farranz
- 64 José Lopez Alvarez
- 65 Mariano Salazar Calvo
- 66 Emeterio Ruiz Gómez
- 67 Francisco Espinilla Martín
- 68 Emilio Hidalgo Manrique
- 69 Honorio Aparicio Cernuda
- 70 Celestino Campesino García
- 71 Leocadio Merino Sebastian
- 72 Juan Hervada Marciel
- 73 Marcelino Gato de Gonzalo
- 74 Julio Perez Monteagudo
- 75 Florencio Perez Carretero
- 76 Nicanor Placer Villalba
- 77 Joaquin Gonzalez Coca
- 78 Julián Martín Rojo
- 79 Emilio Candelas Ortega
- 80 Julio Diez Martinez
- 81 Celerino Fernandez Alonso
- 82 Mauro Fernandez Fernandez
- 83 Sixto Fernandez Fernandez
- 84 León Calaveras Alvarez
- 85 Antonio Fernandez Aparicio
- 86 Paulino Lobo Cano
- 87 Victorino Rojas
- 88 Teodoro Lucas Duque
- 89 Blas García Castro
- 90 Aniceto Urueña Román
- 91 Félix Merino Ovanos
- 92 Teodoro Merino Ovanos
- 93 José Merino Ovanos
- 94 Fortunato Aurelio Velasco Cañas
- 95 José María de Armendia Ace-rado
- 96 Félix González Llanos
- 97 Luis Rodríguez Rodríguez Rodríguez
- 98 Ignacio Puertas Muñoz
- 99 Cruz Perez Fernández
- 100 Eusebio García García
- 101 Juan del Valle Serrano
- 102 Eleuterio Merino Ruiz
- 103 Tomás Crespo Sanz
- 104 Deogracias Palacios Lorenzo
- 105 Emilio García Montaña
- 106 Benito Aguado Yustos
- 107 Rufino Camino Diez
- 108 Miguel Avedillo García
- 109 Felipe Martín Ramos
- 110 Marciano Ruiz Chico
- 111 Isaias Ruiz Chico
- 112 Bernardo Quirós Montalvan
- 113 Ramón de Recalde y Roca
- 114 Zacarías Cámara Benito
- 115 Julio Fernández Fernández
- 116 Teodosio Gobernado Terfo
- 117 Francisco Rivas Yebenes
- 118 Santiago San José Expósito
- 119 Secundino Valledado Gutiérrez
- 120 Vicente Gutiérrez del Hoyo
- 121 Nicolás Vallejo Gutiérrez
- 122 Luis Diez Delgado
- 123 Antonio González Prieto
- 124 Eduardo Martín Fernández
- 125 Norberto Gil García
- 126 Santiago Marinero Tinajero
- 127 Juan Gil Hernández

Acompaña certificaciones como justificantes de su reclamación.

La Junta municipal propone la inclusión de los individuos que se reseñan en las certificaciones a excepción de los correspondientes a los números 29, 33, 37, 45, 62, 68, 74, 82, 87, 105 y 112, unas por no justificar la edad, y otras por no tener la edad que la ley exige.

La provincial acuerda de conformidad con la municipal incluyendo también al individuo señalado con el número 37, Cristóbal Blanco Vega, por tener la edad y residencia necesaria, según certificación que obra en el expediente.

Por el mismo elector se pide la exclusión de 318 individuos que han fallecido, según relaciones certificadas que se acompañan de los Juzgados municipales de la Audiencia y Plaza de esta Capital; proponiendo la Junta municipal, la exclusión de 317 electores que es el número total a que ascienden los fallecidos según dichas relaciones, cuyos nombres son los siguientes:

Claudio Frontela Seco
Francisco Navarro Calvo
Nemesio Diez Hernández
Saturnino Morán García
Bartolomé Arnaiz Arribas
Antonio Ramos Moreno
Manuel Perales Gascón
Juan Terán Pérez
Francisco Herrero Olmedo
Baldomero Goicoechea Manglano
Enrique Barrera Gómez
Ricardo Ojeda Carriedo
Vicente Abella Martín
Leoncio Velez Rodrigo
Esteban Arratia Arranz
Pedro Manchado Cañibano
Regino González Maroto
Antonio García Díaz
Leandro Ramos Atienza
Doroteo San Pedro Barrera
Ezequiel Nieto Vazquez
Braulio Vicente Aragón
José María Fraile Rodríguez
Ildelfonso Barrasa Martín
José Naranjo Blanco
Valentín Martín Zúñiga
Emilio Finat Fernández
Santiago Conde Pascual
Pedro de la Llana Barcenilla
Deogracias Gallego de Gonzalo
Santos González García
Cesáreo Yañez Moral
Miguel Gutiérrez Gutiérrez
Mariano Cacho Sobrino
Cayetano López Fadón
Gabriel Cernuda Mancera
Florentino González Mateo
Manuel Velicia Perez
Ezequiel Jorge Calabaza
Leocadio Sanchez Gago
Matías Nieto Albillo
Eladio del Barco Rodríguez
Juan Urueña Román
Mariano Castillejo Martínez
Victoriano Hoces Arias
Gregorio Izquierdo Aragón
Simón Echela Escasilla
Norberto Gutiérrez Rodríguez
Ricardo Chaguaceda López
Lorenzo Pozas Rojo
Julián Quintanilla Alonso
Domingo Argüello González
Paulino Blanco Miguel
Pedro García de Castro
Angel Hernando Sanz
Indalecio López Lorenzo
Felipe Yuste Quiñones
Selencio Diez
Alfonso Misiego Hernández
Alvaro Moyano Bassó
Agustín Araque Exposito
Victoriano González Baeza
Benito Diez Alcalde
Alejandro San José
Baldomero Garrido Balbás
Emilio Frías Lomelino
Juan Alonso Cuesta
Fructuoso Lechuga
Plácido Rubio Vicente
Angel Lopez Escudero
Rafael Alonso Lopez
Francisco Gallego
Isidro Barroso Dominguez
Francisco Martínez del Amo
Luis Clarez
Pío Gonzalez Santelices
Jeronimo Lopez Romero
Jesus Vazquez Calvo
Benito Ibero Alonso
Valeriano Ruiz Martín
Manuel Roman Carnero
Nicolás Gutiérrez Somoza

Mateo Diez García
Antonio Bartolome Mediavilla
Luis Tabarés Magdaleno
Feliciano Arranz
Agustin Valls Escudero
Jeronimo Benoit Rodríguez
Eulogio Requejo Andrés
Vicente Ramos Martínez
Antonio Ramos Moreno
Francisco García Cervantes
Joaquín Yuste Miranda
Mariano Perez Berruguete
Amador Cuervo Calzada
Valetín Alvervides
Benito Vizán García
Arturo Maestro Cebrian
Nemesio Ayuso Mena
Teodoro Rodríguez Suarez
Cristobal Cid Sañichez
Iaidro Cid Toribio
Luis Verdote Martín
Felix Solivar Domingue
Inocencio Lombardero
Urbano Cabañas
Francisco Lecetta Montilla
Juan del Castillo Martín
Felipe Redondo Panedas
Ramon Rey Santirso
Edmundo Pérez
Dionisio Guerros
Antonio Perez Romero
Manuel Debrán Gómez
Isidoro Gilardi
Evaristo Rodrigo
Juan Abascal Ruis
Emilio Rodríguez Colmenares
Joaquín Hernandez Alvarez
Saturnino Justo Manuel
Eulogio Otti Bezoz
Benito Ortega Cuevas
Mariano Beain Hermoso
Justo Fernandez San Juan
Celestino Muñoz y Mozo
Salustiano Mateos Hernandez
Santiago Alonso Martín
Gil Valdajos Garrido
Pedro Santos Codejón
Agustín Cernuda Cernuda
Guillermo Labrador
Mariano Hidalgo Rodriguez
Enrique Torrego
Juan Navas Guerrero
Domingo de la Fuente
Daniel Haedo Jimeno
Antonio López Zurro
Teodoro Brandaris
Francisco Font Arnaiz
Eduardo Prieto Alonso
Esteban Lorin Martínez
Odolfo Gutiérrez Prieto
Anselmo Samaniego
Julián García Molina
Olegario Pintado Santos
Pedro Ezama Serrano
Pablo Delgado Villalba
Diosdado Santamaría Gilaja
Juan Andrés Cocho
Luis Luengo Antón
Emilio Botti y Gosalve
Abilio Conejar Ruiz
German Ramos Martín
Melchor Llorente Escobar
Ricardo Liaño Miguel
Gaspar San José
Telesforo Merino Pascual
Perfecto Gutierrez Castilla
Casimiro Samaniego Frías
Octavio Laffita y Aznar
Santiago Villalar Mayor
Avelino Sánchez
Gregorio Coca y Rua
Eustaquio Pérez Garrote
Luciano Sinovas de la Fuente
Julián Villa Serrano
Ignacio Ortega Asensio
Alejandro Rodríguez
Severiano Martín Ramos
Lorenzo Rodríguez Martínez
Jeremías Nogales
Mateo Lozano González
Esteban de Pablo Aparicio
Isidoro Martín Sacristán
Casimiro Alvarez Andrés

Felipe Herrero Martín
Angel Marinay
Eustaquio Debrán Fernández
Felipe Fernández
Sebastián Sánchez Alonso
Quintín Ferreras
Agustín García García
Damián Velasco
Victoriano Rodríguez
Doroteo Antón Aranzana
Gabriel Marcos Garrido
Julián San Pedro
Aurelio Rello Correa
Leon Aguado Ortega
Emilio Rizo San Millán
Victor Fernández
Luis Salvador Medina
Valentín Sanabria Herrero
Angel Fernández Gil
Alejandro Fernández
Justo de Vega González
Aniceto Diaz Villanueva
Manuel Martín Franco
Mariano García Obregón
Daniel Jurado Cruz
José Blanco Cubero
Eleuterio Bastardo Ruiz
Policarpo Pelióñ Mazón
Canuto Pola Giralda
Federico Serna Rojas
José Bustamante Fernandez
Mariano Perez
Pedro Sanchez Gonzalez
Ciriaco Carreras Hernandez
Feliciano Pacheco
Julian Guillén Bustos
Isidoro Vazquez Pascua
Angel Hernandez Alonso
Policarpo Herrero de la Iglesia
Florian Tellez Gil
Luis Iribarren
Gabriel Sanchez
Eliso Rodriguez
Agustin Sanchez
Anselmo Leon Aparicio
Felipe Urueña Briñas
Isidro Soler Torrent
Alfonso Paniagna Casado
Dorotso Lopez Arroyo
Isaac Fernandez
Eugenio Santos Encarnacion
Teódulo Gutierrez
Alberto Merchen Weis
Mariano Lebrero Morán
José Villalan
Pedro Rodríguez Conde
Francisco Gutierrez Rodriguez
Nicomedes Ricote
Pedro Benito Sanz
Francisco Martínez Fernández
Alejandro Vicente Arranz
Francisco Villar Poli
Anastasio Lopez Dominguez
Mario Moyano Blanco
Santiago Martínez Alvarez
Francisco Recio Pelayo
Baldomero Fernández
Juan Maestro
Félix García Martín
Leonardo Ruiz Vicente
Edmundo Perez Iñigo Delgado
Francisco Fernandez
Valentín Hernando Rodriguez
Ciriaco Sanchez Serrano
Agustín Gomez Santos
Jesús Martínez Ruiz
Domiciano Fuente Revuelta
Francisco Sanchez del Pozo
Emeterio Fraile Alonso
Ambrosio Salinas Choya
Julian Velarde y Martinez
Toribio Martínez Calonge
Juan Reguera Martínez
Mariano de Diego Gobernado
Eladio Camino Moral
Cruzado Pino García
Sixto Rodríguez García
Enrique de la Encina
Ambrosio Mataix San José
Andrés de Boado
Ladislao Lorenzo Martín
Francisco Muñoz Tabarés
Benigno Morales Arjona

Marcelo Perez Fernandez
Eustasio Losañez Rojo
Vicente Escobar
Valeriano Cordovilla
Eduardo Fuente Sanchez
José Satué Cabello
Gregorio Ortiz Martín.
Francisco Vallejo Merino
Tomás Barrigón
Luis Perez García
Vicente Román Fernández
Casiano Mate Martín
Salvador Román Barrenechea
Manuel Serrano y Gordón
Emilio Acebo Guerra
Nicolas Vaquero Gutierrez
Pablo Heithman
Julio de la Riva Alonso
Isaac Sanz Gomez
Ignacio Llorente Nieto
Juan Alarcia Martínez
Teodosio Caballero Ortega
Virgilio Cestrodeza Valentin
Antiocho Hernández
Vicente Hernandez Román
Domingo García Mariscal
Pascual Huedo Escribano
Eusebio Marcos Cuesta
Ramón Velasco
Luis Fernández Fernández
Angel Labajos Aparicio
Maximino González Pelaez
Sinfiriano Lumbreras
Victoriano Villacampa
Mariano Vallejo Crespo
Cayetano Valverde Gallego.
David Pastor Fernández
José Cilleros Santos
Gonzalo Cuadrado
Angel Santos González
Juan Farreras Valdés
Juan Junquera Hernández
Gregorio Muñoz Moyano
Tomás López Diez
José García
Miguel Romera López
Francisco López Fernández
Antonio Mazarrota
Manuel Almeda

La Junta provincial acuerdo la exclusión de todos ellos.

Varios electores solicitan cambio de sección y rectificación de nombres y apellidos

La Junta municipal propone se acceda a su pretensión y la provincial así lo acuerda.

Terminado el despacho de todos los expedientes se acuerda devolver a las Juntas municipales, de San Cebrian de Mazote, Simancas y Villafrechós los expedientes por no haberlos remitido dentro del plazo que marca el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, en su artículo 5.º, imponiendo a los Presidentes y Secretarios de dichas Juntas la multa de 25 pesetas a cada uno que harán efectiva en término de tercero día y de no hacerlo se remita certificación de este acuerdo a los Juzgados correspondientes para su exacción.

Valladolid, 19 de Mayo de 1923.
—El Presidente, Félix Jarabo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación